

REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución Jefatural N° 026-2020-ATU/GG-OA

Lima, 24 de setiembre de 2020

### VISTOS:

El Memorandum N° 115-2020/ATU-DAAS, emitido por la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales; el Memorando N° 818-2020-ATU/GG-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 490-2020/ATU-DFS, emitido por la Dirección de Fiscalización y Sanción; el Memorando N° 810-2020-ATU/GG-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos N° 518-2020-ATU/DI, N° 519-2020-ATU/DI y 601-2020-ATU/DI, emitidos por la Dirección de Infraestructura; los Memorandos N° 742-2020 y 743-2020, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 687-2020-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-ATU/GG-OA de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao para el año fiscal 2020, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1192, se aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencias de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 114-2020-ATU/PE, se aprueba la Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, contrataciones de servicios de consultorías de obras y obras destinadas a la adquisición de predios y liberación de interferencias vinculados con los procedimientos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, se establecen medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID – 19, señalándose que las entidades públicas pueden proporcionar medios de transporte para el traslado de personal para el desarrollo de sus funciones,



cuando éstas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Memorándum N° 115-2020/ATU-DAAS, de fecha 14 de agosto de 2020, la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales remite a la Oficina de Administración los Términos de referencia para la Contratación del Servicio de Monitoreo de los Niveles de Contaminación del Aire y Contaminación Acústica para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, en su calidad de área usuaria;

Que, mediante Memorando N° 490-2020/ATU-DFS, de fecha 18 de agosto de 2020, la Dirección de Fiscalización y Sanción remite a la Oficina de Administración los Términos de referencia para el Alquiler de minibuses para el cumplimiento de las labores de fiscalización de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, en su calidad de área usuaria;

Que mediante Memorando N° 601-2020-ATU/DI, de fecha 22 de setiembre de 2020, la Dirección de Infraestructura en el marco de sus competencias establecidas en la Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, contrataciones de servicios de consultorías de obras y obras destinadas a la adquisición de predios y liberación de interferencias vinculados con los procedimientos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, solicita a la Oficina de Administración la Inclusión de dos procesos en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, para lo cual adjunta los documentos que sustentan su requerimiento;

Que, mediante Informe N° 687-2020/GG/OA-UA, de fecha 23 de setiembre de 2020, la Unidad de Abastecimiento presenta la documentación correspondiente para la inclusión de cuatro (04) procedimientos, solicitando la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU;

Que, la inclusión de los cuatro (04) procedimientos son el "Servicio de Monitoreo de los Niveles de Contaminación de Aire y Contaminación acústica para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao"; el "Alquiler de Minibuses para el Cumplimiento de las Labores de Fiscalización de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao"; "Elaboración del Estudio de Impacto al patrimonio Cultural Material e Inmaterial y Plan de Mitigación en el Centro Histórico por la Construcción del Pozo de Ventilación PV12 y PV13 del proyecto Línea 2 y Ramal 4 Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", y; "Elaboración del Estudio de Impacto al Patrimonio Cultural Material e Inmaterial y Plan de Mitigación en el centro histórico por la Construcción de la Estación Central E13 del Proyecto Línea 2 y Ramal 4 Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatorias, dispone que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en lo referido a la modificación del PAC, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;



Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, se advierte que resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° 742-2020-ATU/GG-OPP de fecha 15 de setiembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000003387 para la "Elaboración del Estudio de Impacto al patrimonio Cultural Material e Inmaterial y Plan de Mitigación en el Centro Histórico por la Construcción del Pozo de Ventilación PV12 y PV13 del proyecto Línea 2 y Ramal 4 Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"; asimismo, otorga la Previsión la Previsión Presupuestaria N° 005-2020-ATU/GG-OPP, para el año 2021, registrado en la ficha 55 de previsiones presupuestales del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Memorando N° 743-2020-ATU/GG-OPP de fecha 15 de setiembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000003384 para la "Elaboración del Estudio de Impacto al Patrimonio Cultural Material e Inmaterial y Plan de Mitigación en el centro histórico por la Construcción de la Estación Central E13 del Proyecto Línea 2 y Ramal 4 Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"; asimismo, otorga la Previsión la Previsión Presupuestaria N° 005-2020-ATU/GG-OPP, para el año 2021, registrado en la ficha 55 de previsiones presupuestales del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Memorando N° 810-2020-ATU/GG-OPP de fecha 18 de setiembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000003564 para el "Alquiler de Minibuses para el Cumplimiento de las Labores de Fiscalización de la ATU";

Que, mediante Memorando N° 818-2020-ATU/GG-OPP de fecha 18 de setiembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000003561 para la "Contratación del Servicio de Monitoreo de los Niveles de Contaminación Acústica para ATU"; asimismo, otorga la Previsión la Previsión Presupuestaria N° 018-2020-ATU/GG-OPP, para el año 2021, registrado en la ficha 55 de previsiones presupuestales del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del literal a) del numeral 2.1, del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE, de fecha 14 de enero de 2020, se delega en el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao durante el Año Fiscal 2020, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020, a fin de incluir cuatro (04) procedimientos;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; el Decreto Legislativo N° 1505, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE;



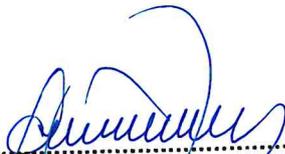
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2020, con la inclusión de cuatro (04) procedimientos, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la Presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
-----  
GIANNINA EVELYN AZURÍN GONZALES  
Jefe de la Oficina de Administración  
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

